



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00484-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.  
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por **NAYDU VERA QUINTERO** se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Formule la pretensión de pago de forma separada por cada una de las obligaciones contenidas en la letra cambio allegada para el cobro, especificando el importe por capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses moratorios en cada uno de los cánones causados. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.
- Allegue los soportes correspondientes al pago de los servicios públicos que se cobran en el presente trámite. Ello de conformidad con el numeral 3 el artículo 84 del C. G. del P.
- Discrimine cada uno de los servicios cobrados en el acápite de pretensiones. Ello de conformidad con el numeral 3 el artículo 84 del C. G. del P.
- Aclare la fecha en la que entró en mora la obligación, lo anterior como quiera que señala que los demandados adeudan 24 meses de arriendos y a su vez indica que la obligación se hizo exigible en el 19 de agosto del 2015 - *pretensión 4º-*,

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por **NAYDU VERA QUINTERO** contra **OBED VERA QUINTERO, JONATAN VERA GUERRERO**, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

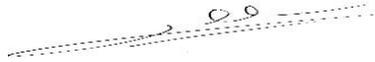
**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

**TERCERO:** RECONOCER personería al Dr. CELESTINO MOJICA PEÑA en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 9 de septiembre del 2020.  
Secretario,



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS